



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S

DEMANDADO: PEDRO BOLAÑOS CIFUENTES

RADICACIÓN No. 029-2022-00105-00

AUTO No. 388

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, se procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

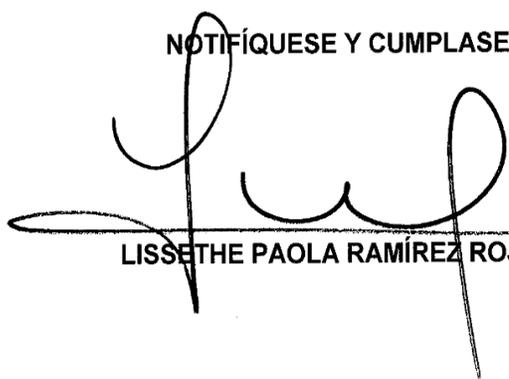
Sin embargo, no se tendrá en cuenta la suma de \$4.666.329 por concepto de “costas procesales e intereses”, relacionados por la parte actora teniendo en cuenta que ese rubro corresponde a la liquidación de costas procesales que fue debidamente efectuada y aprobada mediante proveído del 5 de diciembre de 2023 por el Juzgado de Conocimiento, sin que sobre el particular se haya determinado intereses de mora, en consecuencia, se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por la suma de \$ 92.051.058 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

Publicado, Estado No. 08 del 6 de febrero de 2024.